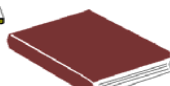


ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE JUZGADOS DE PAZ



Apartado de Correos: 55
Teléfono: 95 2096 1411
41008 CÁDIZ (España)
Registro Asociaciones número 130.888



Circular 59

Septiembre 2008



REUNION CON D^a BEATRIZ SAINZ- PARDO PRIETO-CASTRO

El pasado día 25 de de Agosto fuimos recibido por la Titular de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia D^a Beatriz Sainz-Pardo, persona conocida de esta Asociación desde tiempos atrás. Cabe indicar que en sus etapas anteriores, primero como Delegada Provincial por Sevilla y con posterioridad ocupando el cargo de Directora General y Cooperación con la Justicia, D^a Beatriz siempre ha prestado una exquisita atención a la Justicia de paz y no tenemos la menor duda que continuará en esta línea. A la misma acudimos, vista la fecha, el recién nombrado Vocal por la Provincia de Sevilla y Juez de Paz de Olivares D. Juan Manuel Carmona Pérez y el Presidente de la Asociación

Nos indicó que lo llevaba a efecto en nombre de la Consejera de Justicia y del Secretario General Técnico por razones obvia, teniendo previsto la Sra. Consejera recibirnos en fecha próxima al objeto de saludarnos personalmente.

El punto principal de la entrevista era la respuesta a la modificación del Reglamento de la Bolsa de Interinos de la Administración de Justicia, antigua demanda de nuestra Asociación y objeto de algunas críticas por nuestra parte con relación a la última modificación de la misma, la cual excluía a la posibilidad de acceso a los Secretarios Idóneos en aquellas situaciones determinadas en la misma.

Parece ser y así nos lo transmitió que tendremos un respuesta entre los meses Octubre-Noviembre en un sentido u otro. Conocemos a Beatriz, - me voy a permitir el tuteo -, desde hace años. La solemnidad con la que nos transmitió la indicación nos hace albergar esperanza de al menos una respuesta a esta demanda nuestra, como es la restitución a su estado anterior del punto 5 del Reglamento de la Bolsa de Interinos.

En cuanto al capítulo de formación de los componentes de la Justicia de Paz, nos indicó que no cambiará nada en este ejercicio, por lo que le enviásemos una memoria sobre lo llevado al efecto en los anteriores ejercicios, memoria que ya le ha sido enviada.

EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SE CONSTITUYE TRAS DOS AÑOS DE DESACUERDOS.

Por fin varios partidos político han llegado a un acuerdo para configurar y nominal los miembros del Consejo General del Poder Judicial cuya disposición dimana de la Constitución Española y regulado principalmente en su art. 122:

“El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años. De estos, doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica; cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con mas de quince años de ejercicio en su profesión”.

Que sepamos, cinco andaluces han obtenido un puesto en el mismo; D. Miguel Carmona Ruano, Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla durante dieciséis años, D. Antonio Dorado Picón, Secretario de Juzgados y actualmente Presidente del Colegio Nacional de dicho cuerpo.

En cuanto al primero, persona muy conocida por los Jueces de Paz de la Provincia de Sevilla al haber ostentado en diferentes ocasiones la dirección y docencia de los curso de formación de estos con especial atención sobre los Juicios de Faltas. Afable y abierto a todos, ha dejado tras de sí una agradable opinión como Persona y Jurista. D. Miguel participó en el II Congreso Nacional de Justicia de Paz celebrado en Valencina de la Concepción con la ponencia: La Justicia de Paz como Justicia de Proximidad.

En cuanto a D. Antonio Dorado Picón, curiosamente el segundo apellido es igual que el de mis hijos, es conocido especialmente con relación a ocupar el cargo de Secretario de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, lugar donde los Jueces de Paz tenemos que ir a llevar los sobres con los votos emitidos cuando hay elecciones. Lo organizó de manera práctica para evitar colas excesivamente largas.

D. Manuel Torres Vela sabemos que es de Granada y hermano de un Ex Consejero de la Junta de Andalucía. Fue Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga.

D^a. Inmaculada Montalbán Huertas, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En diferentes ocasiones se ha manifestado en relación a los Consejos de Justicia Autonómicos.

Por último otro andaluz, este de Jaén, D. Pío Aguirre Zamorano ha sido igualmente Presidente de la Audiencia Provincial de dicha capital, habiendo ejercido jurisdicción en Ceuta y Villacarrillo.

No tenemos el placer de conocer a estos tres últimos por lo que esperamos llevarlo a efecto en fecha próxima.

-----oooooO0000ooooo-----

LA PUERTA ENTORNADA DEL C.G.P.J...

Los que hemos vividos en Sevilla y paseado por sus calles, especialmente la judería, nos ha llamado siempre la atención las puertas entornadas de sus casas, no las de las casas principales con bellos patios, sino la de las casas humildes y vecinales.

Las puertas entornadas son siempre misteriosas. Por un lado, al pasar por delante te preguntas lo que habrá detrás. Por otro, si tal puerta, ni abierta ni cerrada, te invita a entrar sin perjuicios o por el contrario los tienes al traspasarla: Los que traspasaren "heredad murada" que decía un arcaico Código Penal...

A lo largo de su constitución, esta Asociación y con posterioridad la Federación que actualmente presido, ha tenido entre sus objetivos la pertenencia de uno de sus miembros al Consejo General del Poder Judicial como órgano de gobierno que los es de todas clases de Jueces y Magistrados. En diferentes ocasiones nos hemos dirigidos a este y anteriores Consejos con la intención de pertenecer al mismo, siendo desoídos en todas las ocasiones. Igualmente ha ocurrido con las demandas trasladadas o los miembros parlamentarios de anteriores legislaturas.

Tal proceder no hizo reflexionar si estábamos ante la aplicación de un Derecho Constitucional como señala el Art. 122.3 o en su defecto no era pertinente tal demanda.

Está claro que los Jueces de Paz no tienen ningún miembro en la composición del Consejo General del Poder Judicial, ni ahora ni con anterioridad. No se les ha permitido su participación pese a los diferentes intentos llevados al efecto, es más, se ignoran en casi toda su extensión excepción de pronunciamientos sobre elección, sanción, recursos de nombramientos o prórrogas de jurisdicción.

Si analizamos la Constitución en sus preceptos constitucionales, dentro del Título referente al Poder Judicial, tratando de sí realmente procede o no esta participación del Juez de Paz en dicha composición, debemos hacer referencia al artículo 122 de la Carta Magna en sus diferentes numerales:

3. El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años. De estos, doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales.... Los términos que se establezcan para esta elección no es el fondo del asunto, el fondo que nos ocupa se refiere a las categorías de sus componentes y como se expresa deben ser de todas.

La Constitución Española de 27 de Diciembre de 1.978 si bien es verdad que fue aprobada en las Cortes Generales, no es menos cierto que la misma fue ratificada por el pueblo español, y como tal, su lenguaje no debe entenderse rebuscado, doctrinable, ni difícilmente comprensible para el común, puesto que en este caso hubiera sido una irresponsabilidad someter a votación y aprobar algo que no se entendía.

En cuanto a las categorías judiciales, el legislador pretendía con buen criterio, que la composición del Consejo General del Poder Judicial, al ser este un órgano de gobierno de jueces y magistrados, tuviera la opinión y el conocimiento de la pluralidad de aquellos que pretende gobernar y no de aquellos otros que ocuparan los altos cargo de la magistratura; " que los doce elegidos por jueces y magistrados lo sean en las diversas categorías Judiciales en los términos que establezca la ley de tal forma que con ello se evite la posible inercia por la posible determinación por la ley de que fueran miembros de los sectores superiores", filosofía aceptada en la Comisión de Justicia .

Pudiera ser que la indicación "categoría" eximiera a los jueces de Paz en cuanto su interpretación literal, por lo que ante la ausencia de otra interpretación, la única posible es la del artículo 299 de la precitada Ley: " 1. La Carrera Judicial consta de tres categorías: Magistrado del Tribunal Supremo, Magistrado y Juez". Indicación no excluyente del Juez de Paz al ser esta clasificación dirigida a los Jueces de la Carrera y no aquellos otros que sin pertenecer a la Carrera ejercen funciones jurisdiccionales: "los Magistrados suplentes, los que sirven plazas de Jueces en el régimen de provisión temporal o como sustitutos, los Jueces de Paz y sus sustitutos.

Redundando en la afirmación anterior, veamos lo que dictamina el Reglamento 3/95 del Juez de Paz: "Los Juzgados de Paz, primer escalón de la estructura judicial del Estado, aparecen configurados en la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos servidos por Jueces legos, no profesionales, que llevan a cabo funciones jurisdiccionales y mientras desempeñan su cargo integran el Poder Judicial, gozando de inamovilidad temporal". Desempeñan funciones jurisdiccionales, son integrantes del Poder Judicial, emanan del pueblo y le es de aplicación el Estatuto Jurídico de Jueces y Magistrados.

Finalizo esta reflexión empujando levemente la puerta entornada e intentando entrar en el interior bajo el amparo del artículo 122 de la Constitución Española, el cual señala al Consejo General del Poder Judicial como el órgano de gobierno del conjunto de Jueces y Magistrados que administran justicia y ejercen la potestad jurisdiccional, por tanto de todos, y en esta totalidad el punto tres de dicho artículo señala sin equívocos que la composición de dicho órgano " han de elegirse entre Jueces y Magistrados de todas las categorías Judiciales", máxime que ningún otro miembro de la judicatura, solamente el juez de Paz, tiene el conocimiento suficiente y en profundidad de las deficiencia y carencias por las que se desenvuelve este primer escalón de la justicia y por tanto, ante este desconocimiento, es imposible un justo gobierno de la misma.

Una nueva singladura se está fraguando en el Consejo General del Poder Judicial, quizás más sensible y justa que las anteriores. Sólo con reglamentar la posibilidad que las Asociaciones de Jueces de Paz sean admitidas en el Registro de Asociaciones del C.G.P.J. con propuesta de un solo Vocal para esta ocacione, entendemos seria suficiente.

Nota.- Para evitar malas interpretaciones, este Vocal deberá ostentar la Licenciatura en Derecho.

-----oooooO0000ooooo-----

¿PORQUE SE HACE NECESARIO, ENTRE OTRAS COSAS, ESTA PERTENENCIA AL CGPJ.?

El escrito que a continuación se expone ha sido enviado al CGPJ y pese al encabezamiento donde se habla en CALIDAD de presidir la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad, se nos devuelve para que lo elevemos al Tribunal Superior de Justicia, no admitiéndose y no indicándose a cual, por lo que al ser una petición de la Asamblea General de Socios deberemos enviárselo a todos los Presidentes de los respectivos TSJ.

Lo firma LA JEFE DE SECCION. María Mercedes Fernández Faraldo

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DEL PODER JUDICIAL

Excmo. Sr.:

Francisco Lasheras Domínguez, Juez de Paz, en su calidad de Presidente de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz e igualmente de la Federación Estatal de de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad, (FEDEAJUPA) inscritas ambas en el Registro Nacional de Asociaciones en los años 1994 y 2002 con los números 130.888 y f-2266 respectivamente, por la presente EXPONE:

Que en el seguimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea General de socios de fecha 3 de mayo de 2008 celebrada en la localidad de Valencia, tiene a bien elevar las siguientes consultas:

1ª.- El artículo único del acuerdo de 19 de diciembre de 2007 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 2/2005 de Honores, Tratamientos y Protocolos de los actos judiciales solemnes, hace referencia a la modificación del artículo 33 del precitado Reglamento, en los siguientes términos: "Fiscales, Secretarios, Jueces de Paz, Abogados, Procuradores y Graduados Sociales en los actos solemnes judiciales y actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados, usarán toga y, en caso placa y medalla. En los actos jurisdiccionales llevarán traje o vestimenta acorde con la solemnidad del acto".

Sabido es por ese Consejo la precariedad que bajo el concepto de indemnización es retribuido el Juez de Paz, así como el carácter tributario de la misma, por lo que la detracción para la adquisición de la toga indudablemente mermará la cuantía de esta indemnización.

Siendo de obligado cumplimiento el uso de la toga como señala la modificación del Reglamento que se alude, es por lo que se eleva la presente consulta en aclaración de si tal adquisición deberá estar a cargo de los Ayuntamientos respectivos o en su defecto le corresponderá al Juez de Paz sufragar la misma. En este último caso, el importe de este gasto puede ser deducido en la declaración anual del impuesto rendimiento de las personas físicas al ser el concepto de la remuneración dineraria del Juez de Paz señalada como "indemnización".

En otro orden de consulta, el Real Decreto 431/2004 de 12 de Marzo, por el que se regula la retribuciones especiales por sustitución y por servicios extraordinarios previstas en las disposición transitoria

tercera de la Ley 15/2003 de 26 de Mayo , no se contempla las dirigidas a los Jueces de Paz en aquellas situaciones a que se hacen referencia en el Real Decreto, pese a que sí lo lleva a efectos en relación a otras categorías de jueces y fiscales, y es por lo que, dicho sea con el mayor de los respetos, solicitamos se legisle en el sentido que en aquellos casos donde el Juez de Paz cubra otra jurisdicción por extensión o prórroga reglamentada, se le retribuya en orden a la responsabilidad y ocupación del desempeño de las mismas.

Por todo lo expuesto, esta Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz y Proximidad espera del rector proceder de esa Presidencia sean dictadas las directrices encaminadas a subsanar las deficiencias señaladas, así como las respuestas a las consultas que se elevan en el presente escrito.

Camas, 5 de Agosto de 2008, atentamente

----oooooOooooOooooo-----

QUEJAS DE ALGUNOS JUZGADOS DE PAZ

Con relación a la noticia aparecida en el Diario de Sevilla el domingo día 27 de julio, en la cual se hacía referencia al Juzgado de Paz de Montellano, así como otra posterior de fecha 2 de Agosto referente al Juzgado de Paz de Pruna, cabe señalar con respecto a la primera "la imposibilidad de hacer las inscripciones y expedientes de fe de vida, así como otros documentos habituales de los Registros Civiles delegados," lo siguiente:

El art. 51 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial expresa:

Uno "En los Juzgados de Paz se prestará servicio por personal dependiente del Ayuntamiento, sin perjuicio de la normativa aplicable al ejercicio de su función"

No obstante, en los Juzgados de Paz de poblaciones de mas de 7.000 habitantes (el Juzgado de Montellano lo es) y en aquellos otros Juzgados de Paz en los que la carga de trabajo lo justifique prestarán servicio funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, con arreglo a las plazas que se prevean en la plantilla de dichos cuerpos.

De estas indicaciones, y sin entrar en polémica, creemos que la Consejería de Justicia ha obrado quizás inadecuadamente con relación a lo reglamentado, pero si adecuadamente con relación a prestarle un mejor servicio al ciudadano de la localidad.

Se cuestiona en la noticia sobre el Juzgado de Paz de Montellano si la sustitución en la baja maternal de la Secretaria del mismo debería ser cubierta por personal procedente de la Bolsa de Interinos.

Con mas frecuencia de lo deseado, esta Bolsa o en su defecto la Bolsa del Servicio Andaluz Empleo, no dispone de personal cualificado para llevar el Registro Civil de los Juzgados de Paz, principal problema que se suscita en el juzgado de la localidad de Montellano por lo que con buen criterio es este caso concreto de la sustitución, la Consejería ha cubierto la baja de la baja de la Secretaria con personal procedente de otro Juzgado en el que existe Registro Civil y con experiencia en dicha materia.

En cuanto a la segunda noticia, la admisión por el Defensor del Pueblo Andaluz de una queja sobre el Juzgado de Paz de Pruna, derivada esta de su mal funcionamiento, no es ni más ni menos coincidente con el Sr. Defensor del Pueblo Andaluz en su exhaustivo Informe Especial al Parlamento Andaluz sobre la Justicia de Paz. D. José Chamizo aboga en dicho Informe por la profesionalización del personal que presta sus servicios en los Juzgado de Paz y acabar con la situación "laboral" de los que sin estar sujeto por contrato alguno, son nombradas por los Ayuntamiento para desempeñar estas funciones. Son los llamados Secretarios "idóneos", que al igual que son nombrados por el Ayuntamiento lo son igualmente cesados por estos si osan reclamar en algún sentido, llámese vacaciones, contrato, estabilidad, medios, indemnización, etc., etc. situación anacrónica propia del pasado siglo y que por suerte no ocurre en todos los Juzgado de Paz ni así piensan sus representantes.

La percepción económica que reciben estos idóneos bajo el concepto de indemnización, apenas llega a cubrir a bajo precio el horario de apertura necesario para atender a la localidad, pese a que en nuestra Comunidad la indemnización es el doble que en el resto del Estado. La Consejería tiene en sus manos la oportunidad de terminar con esta situación y aprovechar todo el conocimiento y experiencia de la que disponen estas personas mediante la restitución e inclusión en la Bolsa de Interinos de la Junta de Andalucía de estos Secretarios, con lo que se aprovecharía el conocimiento y entrega de estas personas en la Administración de Justicia, sabiendo que en algunos casos los mismos llevan desarrollando dicha labor desde hace mas de veinte años.

En justicia estamos, de justicia hablamos y la racionalización de los recursos humanos señalamos.



Visita a la sede de la Asociación de algunos vocales al objeto de organizar la biblioteca.

Los vocales D. Pedro Regalón Montoro, D. Manuel García González y D. Juan Manuel Carmona Pérez, así como el Vicepresidente, Secretario y Presidente de la Asociación respectivamente, Sres. Barbero Daza, Bermejo Sánchez y Lasheras Domínguez unos momento antes de clasificar los libros.

Se indica con respecto a esta información que la Asociación dispone de un número importante de títulos facilitados por el C.G.P.J., y que en este momento se están clasificando, por lo que solamente indicamos los que en estas fechas tenemos datados.

Aquellos que estén interesados en alguno tema de los que se relacionan pueden solicitarlo a la

Asociación vía Fax al número 955981411, o bien personarse en ella los martes de 6 a 8 de la tarde. En principio y dependiendo de la demanda veremos como se solucionamos el importe del envío el cual soportara en sus comienzos la Asociación. Destacamos la labor importante llevada a efectos por el Sr. Regalón en esta clasificación.

RELACIÓN DE TITULOS

- Nº 1.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XI. Año 1996. Libertad ideológica y derecho a no ser discriminado.
- Nº 2.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XI. Año 1996. Los despidos por causas técnicas, organizativas y productivas.
- Nº 3.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XI. Año 1996. Derecho concursad.
- Nº 4.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XI. Año 1996. La intervención administrativa en la economía.
- Nº 5.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XI. Año 1996. Derecho de obligaciones.
- Nº 6.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XI. Año 1996. La prueba en el proceso penal.
- Nº 7.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XI. Año 1996. El Desempleo. Prestaciones del nivel de asistencia.
- Nº 8.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XI. Año 1996. Delitos informáticos.
- Nº 9.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XII. Año 1996. Medidas restrictivas de Derechos fundamentales.
- Nº 10.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XIII. Año 1996. Jurisdicción, competencia y partes en el proceso civil.
- Nº 11. Cuadernos de derecho Judicial. Tomo XIV. Año 1996. Penas y medidas de seguridad. Página 18. La pena de arresto de fin de semana. Página 38. Penas pecuniarias. El sistema de los días-multa. Página 85 a 136. Trabajos en beneficio de la comunidad. Página 156.
- Nº 12. Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XV. Año 1996. Menores privados de libertad.
- Nº 13.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XVI. Año 1996. Jurisdicción voluntaria.
- Nº 14.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XVII. Año 1996. Detención y prisión provisional.
- Nº 15.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XIX. Año 1996. Derecho de seguros II.
- Nº 16.- Cuaderno de Derecho Judicial. Tomo XX. Año 1996. Delitos contra la propiedad industrial, los trabajadores y la Seguridad Social.
- Nº 28.- Editorial Aranzadi. Revista semanal de repertorio de Jurisprudencia: varios números: 10-11-12-13-14-15-16-17-18-40-41-42-índices auxiliares. El número 28 corresponde al volumen en el que van unidos los números 17-18. Denegación para inscribir en el Registro Civil una filiación no matrimonial: pretensión de las interesadas, de inscribir como madre no solo a la mujer que ha dado a luz, sino también a la compañera de ésta. Página 6299.
- Nº 37.- Consejo General del Poder Judicial. Penal; volumen I, año 1992. Recopilación de ponencias y comunicaciones.
- Nº 38.- Consejo General del Poder Judicial. Volumen II, año 1992.
- Nº 39.- C.G.P.J. Civil. Volumen II, año 1992.
- Nº 40.- C.G.P.J. Mixto, año 1992. Recopilación de ponencias y comunicaciones.
- Nº 41.- C.G.P.J. Civil. Volumen I, año 1993. Recopilación de ponencias y comunicaciones.
- Nº 42.- C.G.P.J. Civil. Volumen II, año 1993. Recopilación de ponencias y comunicaciones.

- Nº 43.- C.G.P.J. .- Penal. Informática y Derecho. Año 1993.
- Nº 44.- C.G.P.J. Penal, año 1996.
- Nº 45.- C.G.P.J. Civil. Volumen I., año 1996.
- Nº 46.- C.G.P.J. Civil. Volumen II, año 1996.
- Nº 47.- C.G.P.J. Mixto, año 1996.
- Nº 48.- C.G.P.J. Estudios, informes y dictámenes. Año 1996.
- Nº 49.- C.G.P.J. Año 1997. Informe relativo al auxilio judicial que deben prestar los Juzgados de Paz a los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción. Página 863. Informe sobre la intervención de los Juzgados de Paz en la tramitación de las solicitudes del derecho a la asistencia gratuita.
- Nº 50.-C.G.P.J. Año 1997.
- Nº 51.- C.G.P.J. Memoria año 1997.
- Nº 52.- C.G.P.J. Año 1997. El Derecho del Trabajo.
- Nº 53.- C.G.P.J. Año 1998. Estudios, dictámenes e informes.
- Nº 54.- C.G.P.J. año 1998.
- Nº 55.- C.G.P.J. Leyes Procesales.
- Nº 56.- C.G.P.J. Año 1998.
- Nº 57.- C.G.P.J. Año 1998. Memoria.
- Nº 58.- C.G.P.J. Año 1998. Reforma del Proceso Civil.
- Nº 59.- C.G.P.J. Año 1998. Resoluciones dictadas por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- Nº 60.- C.G.P.J. Año 1998. La apertura constitucional al derecho internacional y europeo de los derechos humanos.
- Nº 61.- C.G.P.J. Año 1999. Memoria.
- Nº 62.- Año 1999. Memoria.
- Nº 63.- año 1999. Derechos humanos. 50 aniversarios de la declaración de los derechos humanos.
- Nº 64.- Encuentros Nacionales de Jueces de Paz.
- Nº 65.- Revista del Poder Judicial Nº 46.
- Nº 66.- Revista del Poder Judicial Nº 48. Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Primer trimestre 1997. Anexo II. Convenio en materia de formación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consejo General del Poder Judicial. Páginas 111-118.
- Nº 67.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Aspectos de la contratación laboral. Año 1992.
- Nº 68.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Los principios del proceso penal. Año 1992.
- Nº 69.- Consejo General del Poder Judicial. La jurisdicción militar. Año 1992.
- Nº 70.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Derecho social comunitario. Año 1992.
- Nº 71.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La extinción del contrato de trabajo. El despido. Año 1992.
- Nº 72.- Consejo General del Poder Judicial. La protección de la marca por los tribunales de justicia. Año 1993.
- Nº 73.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Medicina legal. Año 1993.
- Nº 74.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. El Derecho de la Seguridad Social. Año 1993.
- Nº 75.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. El salario y las garantías salariales. Año 1993.
- Nº 76.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Año 1993.
- Nº 77.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La Ley de Procedimiento Laboral de 1990. Experiencias aplicativas y evaluación crítica. Año 1993.
- Nº 78.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La imputabilidad en general en el Derecho Penal. Año 1993.
- Nº 79.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Delitos contra la Salud Pública. Año 1993.
- Nº 80.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La delincuencia I. Año 1993.
- Nº 81.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Problemas de delimitación de competencias entre el orden contencioso-administrativo y el orden social de relaciones laborales en el sector público. Año 1993.
- Nº 82.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La nueva delincuencia II. Año 1993.
- Nº 83.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Prestación por desempleo. Año 1993.
- Nº 84.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. El nuevo régimen jurídico de la huelga y el cierre patronal. Año 1993.
- Nº 85.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La libertad de expresión y el Derecho Penal. Año 1993.
- Nº 86.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La función pericial de los arquitectos al servicio de la Administración de Justicia. Año 1994.
- Nº 87.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. El encubrimiento, la receptación y el blanqueo de dinero. Normativa comunitaria. Año 1994.
- Nº 88.- Consejo General del Poder Judicial. El tratamiento de la marca en el tráfico jurídico-mercantil. Año 1994.
- Nº 89.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Delitos y procedimientos militares. Año 1994.
- Nº 89.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Problemas procesales de la reforma laboral. Año 1994.
- Nº 90.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Delitos de los funcionarios públicos. Año 1994.
- Nº 91.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La responsabilidad penal de las sociedades. Actuación en nombre de otro. Responsabilidad de los consejos de administración. Responsabilidad de los subordinados. Año 1994.
- Nº 92.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Cuestiones de Derecho Procesal Penal. El principio acusatorio y el derecho de defensa en el juicio de faltas. (Páginas 283 a 336). Año 1994.
- Nº 93.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Cuestiones prácticas de Derecho Internacional Público y cooperación jurídica internacional. Año 1994.
- Nº 95.- Consejo General del Poder Judicial. La Seguridad Social Internacional: convenios bilaterales y derecho comunitario. Año 1994.
- Nº 96.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Movilidad funcional y geográfica. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Año 1994.
- Nº 97.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La responsabilidad civil derivada del delito: daño, lucro, perjuicio y valoración del daño corporal. Año 1994.
- Nº 98.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Aportaciones de la psicología al ámbito jurídico. Año 1994.

- Nº 99.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Cesión de trabajadores. Empresas de trabajo temporal. Responsabilidad empresarial en caso de de contratos de obras o servicios. Sucesión de empresas. Año 1994.
- Nº 100.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La comisión por omisión. Año 1994.
- Nº 101.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Causalidad e imputación objetiva. Año 1994.
- Nº 102.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Amparo judicial. Jurisprudencia constitucional práctica.: laboral, penal, civil y contencioso-administrativa. Año 1994.
- Nº 103.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Criminología. Año 1994.
- Nº 103-bis. El mismo que el anterior.
- Nº 104.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La suspensión del contrato de trabajo. Año 1994.
- Nº 104-bis. El mismo que el anterior.
- Nº 105.- Consejo General del Poder Judicial. Elementos subjetivos de los tipos penales. Año 1994.
- Nº 106.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Conflictos colectivos. Año 1994.
- Nº 107.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Intereses difusos y Derecho Penal. Agresiones penales al honor y a la intimidad. (Páginas 149 a 206). Año 1994.
- Nº 108.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Extranjeros. La concesión de la nacionalidad española en la Ley 18/1990, de 17 de diciembre. Año 1994. (Página 101 a 142).
- Nº 109.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Problemas de autoría. Año 1994.
- Nº 110.- Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal del Jurado. Año 1995.
- Nº 111.- Consejo General del Poder Judicial. Propiedad industrial y competencia desleal. Año 1995.
- Nº 112.- Consejo General del Poder Judicial. Responsabilidad del personal sanitario. Año 1995.
- Nº 112-bis. El mismo que el anterior.
- Nº 113.- Consejo General del Poder Judicial. La crisis del Derecho y sus alternativas. Año 1995.
- Nº 114.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Formas y cauces de la contratación. Las Agencias no oficiales de empleo y las empresas de Trabajo Temporal. Año 1995.
- Nº 115.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Unidad y pluralidad de delitos. Año 1995.
- Nº 116.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Problemas del tratamiento jurídico del sida. Año 1995.
- Nº 117.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Año 1995.
- Nº 118.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La nueva regulación de la contratación laboral. Modificación individual y modificaciones colectivas del contrato de trabajo. Año 1995.
- Nº 119.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos II. Año 1995.
- Nº 120.- Consejo General del Poder Judicial. Cuaderno de Derecho Judicial. Falsedad y defraudaciones. Año 1995.
- Nº 121.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Otras modificaciones del Estatuto de los Trabajadores. Extinción individual y extinciones colectivas del contrato de trabajo. Año 1995.
- Nº 122.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Delitos contra la propiedad. Año 1995.
- Nº 123.- Consejo General del Poder Judicial. Vinculación del Juez a la ley penal. Año 1995.
- Nº 124.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Negociación colectiva II. Año 1995.
- Nº 125.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Recursos en el orden jurisdiccional penal. Año 1995.
- Nº 126.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Política común de justicia e interior en Europa. Año 1995.
- Nº 127.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Arbitraje, mediación, conciliación. Año 1995.
- Nº 128.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Proceso penal y actuación de oficio de jueces y tribunales. Año 1995.
- Nº 129.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Derecho Penitenciario. Año 1995.
- Nº 130.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Justicia gratuita. Año 1995.
- Nº 131.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Cuestiones penales u procesales militares. Año 1995.
- Nº 132.- Consejo General del Poder Judicial. Escuela Judicial. Cuestiones de Derecho laboral. Año 1997.
- Nº 133.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. I.. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen II.
- Nº 134.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. II. Las reformas laborales y de seguridad social de 1997.
- Nº 135.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. III. La instrucción del sumario y las diligencias previas.
- Nº 136.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. IV. El nuevo marco jurídico de las telecomunicaciones y de los servicios audiovisuales.
- Nº 137.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. V. Empresa y Derecho Penal I.
- Nº 138.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. VI. Los nacionalismos: globalización y crisis del estado-nación.
- Nº 139.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. VII. La criminología aplicada II.
- Nº 140.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. VIII. Puntos críticos en ejecución de sentencias.
- Nº 141.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. IX. Política criminal comparada, hoy y mañana.
- Nº 142.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. XI. Derechos de las minorías en una sociedad multicultural.
- Nº 143.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. XII. Protección de menores en el Código Penal.
- Nº 144.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Año 1998. XIII. La experiencia jurisdiccional del estado legislativo de derecho al estado constitucional de derecho.
- Nº 145.- Revista jurídica de Andalucía. Nº 15-1995. Jurisprudencia Penal. Páginas 576-579 (Juicios de Faltas -578).
- Nº 146.- Revista Jurídica de Andalucía. Nº 19-1996. Jurisprudencia Penal. Páginas 1152-1155).
- Nº 147.- Consejo General del Poder Judicial. La Red Judicial Europea.

Nº 148.- Consejo General del Poder Judicial. Revista del Poder Judicial. Año 1997.
Nº 149.- La mediación como respuesta a algunos problemas jurídico-criminológicos.
Nº 150.- Derecho Comunitario. La cuestión prejudicial.
Nº 151.- Los procedimientos penales. Formularios, comentarios y jurisprudencia. Los Juicios de Faltas (Páginas 255-266).
Nº 152.- Ordenamiento jurídico comunitario y mecanismos de tutela judicial efectiva.
Nº 153.- IV Encuentros de Derecho Civil. Las nuevas formas de contratación.
Nº 154.- Instituto Anatómico Forense. Elementos de reconstrucción médico-forense.
Nº 155.- Justicia Juvenil en el Comunidad Autónoma del País Vasco.
Nº 156.- Consejo General del Poder Judicial. Escuela Judicial. Estudio de la prevención de riesgos laborales. Año 1999.
Nº 157.- Consejo General del Poder Judicial. Escuela Judicial. Valoración judicial de daños y perjuicios. Año 1999.
Nº 158.- Consejo General del Poder Judicial. Escuela Judicial. Política Criminal.
Nº 159.- Consejo General del Poder Judicial. Revista del Poder Judicial. Año 1998. En torno al Libro Blanco de la Justicia. (Páginas 83-130). Algunas consideraciones en relación al Juez de Paz (Página 131-161).
Nº 160.- Consejo General del Poder Judicial. Revista del Poder Judicial. Año 1998.
Nº 161.- Consejo General del Poder Judicial. Revista del Poder Judicial. Año 1998.
Nº 162.- Consejo General del Poder Judicial. Revista del Poder Judicial. Año 1998. La problemática derivada de la situación actual de la Justicia de Paz. (Páginas 71-107).
Nº 163.- Consejo General del Poder Judicial. Revista del Poder Judicial. Año 1998.
Nº 164.- Consejo General del Poder Judicial. Revista del Poder Judicial.
Nº 165.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Principios constitucionales en el proceso civil.
Nº 166.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La libertad de expresión y el Derecho Penal.
Nº 167.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La victimología.
Nº 168.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. El consentimiento. El error.
Nº 169.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La individualización y ejecución de las penas.
Nº 169-Bis. Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La individualización y ejecución de las penas.
Nº 170.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. El Procedimiento Abreviado.
Nº 171.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Prescripción y caducidad de derechos y acciones.
Nº 172.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Asociaciones, Fundaciones y Cooperativas.
Nº 173.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La Imprudencia. Problemática del enjuiciamiento de las imprudencias profesionales a través del Juicio de Faltas. (Página 533-538).
Nº 174.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Las Servidumbres. (De aguas, de medianería, de luces y vistas, y de paso).
Nº 175.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. El Juicio Ejecutivo. El embargo

(páginas 73-113). La anotación preventiva de embargo: aspectos procesales (páginas 117-147).
Nº 176.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Derechos personales de garantía: aval, fianza, crédito y caución, cláusula penal.
Nº 177.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Protección del derecho de propiedad.
Nº 178.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Aspectos sustantivos de la letra de cambio.
Nº 179.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Derecho de la circulación.
Nº 180.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Propiedad intelectual: aspectos civiles y penales.
Nº 181.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Derecho comunitario. Presente y perspectivas.
Nº 182.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Cuestiones de Derecho Procesal Civil (Juicio de Rebelión. Terminación anormal del proceso. Recursos).
Nº 183.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Régimen económico matrimonial y la protección de acreedores.
Nº 184.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Derecho de Sociedades.
Nº 185.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Derecho de Sucesiones.
Nº 186.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Contratos de Gestión.
Nº 187.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Contratos bancarios y financieros.
Nº 188.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Las medidas cautelares.
Nº 189.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Derecho Marítimo.
Nº 190.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Arrendamientos de obra y servicios. Arrendamientos rústicos.
Nº 191.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. El negocio jurídico. La ineficacia del contrato.
Nº 192.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. La filiación: su régimen jurídico e incidencia de la genética en la determinación de la filiación.
Nº 193.- Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial. Derecho de Seguros.

-----oooooooooooooooo-----

AVANZAMOS EN INFOREG.

Desde hace dos años llevamos indicando, bien en los cursillos bien en esta humilde publicación, lo que sería en futuro inmediato en los Juzgados de Paz: la informatización de los REGISTROS CIVILES.

El futuro es hoy presente y prácticamente en Andalucía se han dotados o están dotándose todos los Juzgados de Paz con ordenadores y conexión la página de Adriano mediante Internet. Este primer paso, puesto ya de manifiesto en dos experiencias pilotos, caso Camas y la Algaba, propiciará próximamente la sustitución de los actuales Libros de Registros por otros constituidos de hojas sueltas las cuales se extraerán según le corresponda, para una vez colocada en la impresora -que deberá ser matricial- y escrita la inscripción en la misma, se archivara en el lugar de donde se extrajo, quedando una copia escrita en el Libro de soporte físico y otra en soporte

informático en los servidores que en su momento se habiliten como salvaguardar estos datos y acceso rápido a los mismo.. Si bien en sus comienzos es algo de cierta dificultad para aquellos que no hayan usado ordenadores, no cabe la mínima duda que es un hito en la historia de los Registros Civiles ya que el acceso a estos datos podrá llevarse a efecto desde otros lugares y su respuesta será rápida y económica. Igualmente facilitará los datos entre las distintas secciones de una misma persona y entre los diferentes Registros Civiles, así como los solicitados por organismos públicos que así lo deseen. Con posterioridad, en un tiempo algo mas lejano, se digitalizaran los libros de Registros desde el año 1950, labor esta que será ardua y costosa para la Administración. Esperemos que la formación de las personas que desarrollan sus funciones en los Juzgados de Paz sea facilitada de manera comprensible para estos y con la consideración que se ha llevado hasta la actualidad.



Juzgado de Paz de Camas, primer Juzgado de Paz que en unión al de la Algaba son las experiencias pilotos en Andalucía.

-----oooooOooooOoooo-----

EL USO DE LA TOGA POR.....IMPERATIVO LEGAL.
(Con autorización de los contrayentes)

